
Expte.: SE-5/2019

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2019

Por la que se autoriza gasto, se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, se aprueba el expediente y se dispone la apertura de la licitación para la contratación del servicio de traslado y destrucción certificada de documentos de archivo del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación que se tramita en el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (en adelante, Ente Público) para la contratación del servicio que a continuación se dirá, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 5 de febrero de 2019 del Director General del Ente Público, (dictada por delegación, según Resoluciones de 8 de octubre de 2012, 20 de diciembre de 2012 y 3 de septiembre de 2018; BOPA de 20/10/2012, 31/12/2012 y 9/10/2018), previo informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Archivos, se inicia el expediente para la contratación del servicio de traslado y destrucción certificada de documentos de archivo del citado Ente Público, por procedimiento abreviado simplificado abreviado.

Segundo.- Es objeto del presente contrato el servicio de recogida y destrucción certificada de los documentos de archivo procedentes del Archivo Central de Oviedo, del Archivo de Impuestos Patrimoniales de Gijón o de los distintos archivos de oficina del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (en adelante Ente Público). También, incluye el servicio de traslado ordenado de las unidades de instalación de los archivos de oficina del Ente Público al Archivo Central de Oviedo, según las especificaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Las prestaciones que comprende el servicio deberán ejecutarse con arreglo a las medidas de confidencialidad y seguridad que más abajo se especifican.

El número estimado de toneladas de papel para la destrucción certificada y confidencial de documentos procedentes del Ente Público es de 16 toneladas en el año 2019 y otras 16 toneladas en el año 2020 (32 toneladas por el total del plazo de duración del contrato).

El número estimado de viajes para el servicio de traslado ordenado y colocación es de 12 viajes en el año 2019 y otros 12 viajes en el año 2020 (24 viajes por el total del plazo de duración del contrato). Estas estimaciones no comprometen al Ente Público a tener que realizar los totales.

Tercero.- La contratación se justifica en la necesidad de garantizar el cumplimiento de la función de archivo administrativo del Ente Público que gestiona los documentos generados por los distintos departamentos y unidades, y en este caso concreto, se trata de efectuar la eliminación y destrucción certificada y confidencial de todos aquellos documentos con resolución firme de eliminación y que según el dictamen de la Comisión de Calificación y Valoración han cumplido los plazos de conservación establecidos. Así mismo, también se encarga de liberar a las unidades administrativas de los documentos que no son necesarios para su trabajo diario trasladándolos a las instalaciones del Archivo Central de Oviedo y mejorando así sus sistemas documentales.

El Ente Público, carece de medios personales y materiales (vehículo de dimensiones apropiadas, maquinaria para la destrucción, etc.) para la realización de estos trabajos, por lo que es necesario la contratación del servicio con una empresa externa del sector de archivos y gestión de documentos que se encargue de la ejecución del servicio con las condiciones técnicas adecuadas y que, además, garantice la adecuación a la normativa vigente.

Cuarto.- El presupuesto base de licitación asciende a 15.886,11 euros, con IVA incluido.

El presupuesto base de licitación del contrato se establece en función de precios unitarios, fijándose un precio máximo en función de las previsiones de servicio para el plazo de ejecución del contrato, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional trigésimo tercera de la LCSP, por tratarse de un contrato de servicio en función de las necesidades y se ha calculado mediante una estimación de costes directos e indirectos, teniendo en cuenta el convenio colectivo laboral de aplicación y los precios de mercado.

El presupuesto del contrato se ha calculado mediante una estimación de costes directos e indirectos, teniendo en cuenta los precios de mercado y el convenio colectivo laboral de aplicación “XVII Convenio Colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y opinión pública”. Se ha considerado el coste del personal con la categoría E, nivel 2 del Área 1: Soporte técnico y/o administrativo del citado convenio. Partiendo del precio hora estipulado en el convenio para esta categoría (8,56 euros/hora) se ha efectuado una estimación de horas para cada servicio y el número de servicios a realizar al año, suponiendo un total de 352 horas (704 horas en total). Otros costes tenidos en cuenta han sido el coste del vehículo y de gasolina (3.920,00 euros) gastos de estructura (20%), gastos de administración, amortización de la maquinaria para la trituración y destrucción, (1.989,24 euros), el beneficio industrial (10%) y el IVA (21%).

Los precios unitarios por cada tonelada del servicio de recogida y destrucción certificada son de 336,72060 euros, IVA incluido, y por cada viaje del servicio de traslado ordenado, 212,96049 euros, IVA incluido.

El presupuesto base de licitación del contrato con igual objeto adjudicado en el ejercicio precedente ascendió a 5.941,10 euros, IVA incluido para un plazo de duración de 1 año, para la destrucción certificada y confidencial de 14 toneladas de documentos y 10 traslados ordenados (viajes). La variación interanual en relación con el contrato cuya licitación se pretende radica en la aplicación de las tablas salariales del convenio colectivo laboral aplicable al ejercicio 2019 y sucesivos, así como al incremento del número anual de servicios a realizar, atendidas las necesidades actuales.

Quinto.- El crédito preciso para atender las obligaciones económicas se imputará a la partida presupuestaria 83.01.613E.227.004 de los Presupuestos del Principado de Asturias para 2019, aprobados

por Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

La distribución por anualidades es la siguiente:

2019	7.943,05
2020	7.943,06

Sexto.- El valor estimado calculado conforme al artículo 101 de la LCSP es de 26.258,04 euros, con IVA excluido.

En este importe se ha tomado en cuenta el plazo de ejecución de 20 meses más otros 20 meses de prórroga.

Séptimo.- El plazo de duración será de 20 meses, con inicio previsto del servicio el 2 de mayo (al ser el 1 inhábil) de 2019 y con posibilidad de ser prorrogado, por un máximo de 20 meses más.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Octavo.- La adjudicación del presente contrato se efectuará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, determinándose la mejor oferta utilizando el precio como único criterio de adjudicación, adjudicándose el contrato a la empresa que oferte el precio más bajo.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado, en los términos del párrafo siguiente, podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.1 de la LCSP.

Noveno.- Por la Jefa del Archivo General fue elaborado el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la presente contratación, informado este último por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias en fecha 12 de marzo de 2019 y considerando las observaciones contenidas en el informe, se ha procedido a la modificación de las cláusulas 4, 5.2 y 10, no considerándose oportuno la modificación del Anexo I, por las razones que constan en el expediente.

Asimismo, advertido error material en cuanto al plazo de duración del contrato, se procede a la corrección del mismo, ya que no son 24, sino 20 los meses de duración del servicio, procediendo a la modificación de las referencias a este plazo en el pliego,

Décimo.- Consta en el expediente informe favorable a la autorización del gasto plurianual de la Dirección General de Presupuestos, de fecha 14 de febrero de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7, apartado 4, de la Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2019, las facultades de autorización y disposición de gastos en los organismos públicos y demás entes públicos se ejercerán por el órgano

designado en sus estatutos o normas de creación, con el límite que establece el apartado 1 del presente artículo, sin perjuicio de lo que dispongan, en su caso, sus correspondientes normas de creación.

Segundo.- A tenor de lo establecido en el artículo 7, apartado 1, a sensu contrario, de la Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2019, corresponde a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 300.000,00 euros y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente; y corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de gastos por importe superior a 300.000,00 euros con las excepciones previstas en el artículo 4).

Tercero.- En el Ente Público, el órgano de contratación es la persona que ostente la Presidencia del mismo –artículo 25 k) del Reglamento de organización y funcionamiento del Ente Público, aprobado por Decreto 38/2005, de 12 de mayo-, competencia que ha delegado, hasta la cuantía de 250.000,00 euros en quien ostenta la Dirección General del organismo, mediante Resolución de 8 de octubre de 2012, (BOPA de 20/10/2012), modificada por Resolución de 20 de diciembre de 2012 (BOPA de 31/12/2012) y por Resolución de 3 de septiembre de 2018 (BOPA de 9/10/2018).

Cuarto.- En el Ente Público el órgano competente para autorizar los créditos es, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 g) de su Reglamento de organización y funcionamiento, aprobado por Decreto 38/2005 de 12 de mayo, la Presidenta del mismo, habiendo delegado esta competencia en la persona que ocupe la Dirección General del organismo, sin límite de cuantía, en lo referido a los gastos correspondientes a las nóminas del personal adscrito al organismo, y hasta 250.000,00 euros para el resto de gastos del organismo, según Resolución de 3 de septiembre de 2018, por la que se modifica la Resolución 8 de octubre de 2012, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos del Ente Público (BOPA de 9/10/2018).

Quinto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7, apartado 7, de la Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2019, la autorización de gastos de carácter plurianual requerirá informe previo de la Consejería competente en la materia presupuestaria.

Sexto.- El contrato se califica como contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP.

Séptimo.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y 124 de la LCSP, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación.

Octavo.- Conforme al artículo 117 de la LCSP, completado el expediente contratación, el órgano de contratación dictará resolución motivada aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud

RESUELVO

Primero.- Aprobar, por delegación de la Presidenta, según Resolución de 8 de octubre de 2012 (BOPA de 20/10/2012), modificada por Resolución de 20 de diciembre de 2012 (BOPA de 31/12/2012) y

Resolución de 3 de septiembre de 2018 (BOPA de 9/10/2018), el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir en la contratación del servicio del servicio de traslado y destrucción certificada de documentos de archivo del Ente Público.

Segundo.- Autorizar, por delegación de la Presidenta, según Resolución de 3 de septiembre de 2018, por la que se modifica la Resolución 8 de octubre de 2012, (BOPA de 9/10/2018), el gasto correspondiente para hacer frente a la contratación citada, para el plazo de ejecución de 20 meses, por importe total de 15.886,11 euros, IVA incluido, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 83.01.613E.227.004 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, aprobados por Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, con la siguiente distribución por anualidades:

2019	7.943,05
2020	7.943,06

Tercero.- Disponer, por delegación de la Presidenta, según Resolución de 8 de octubre de 2012 (BOPA de 20/10/2012), modificada por Resolución de 20 de diciembre de 2012 (BOPA de 31/12/2012) y Resolución de 3 de septiembre de 2018 (BOPA de 9/10/2018), la apertura de la licitación del contrato por el procedimiento abierto simplificado abreviado y trámite ordinario.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición, con carácter potestativo, de recurso de reposición ante la Presidenta del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo en este caso simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Oviedo, a 1 de abril de 2019
LA PRESIDENTA, PD, EL DIRECTOR GENERAL
Resoluciones de 8/10/2012, 20/12/2012 y 3/09/2018
(BOPA de 20/10/2012, 31/12/2012 y 9/10/2018)

Carlos Franco García



